

Ordinario Laboral de 1ª. Instancia  
Rad. 68689-31-89-001-2022-00049-00

Al Despacho del señor Juez. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, Sder., 12 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí (S), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 77 del C.P.T. y para sus fines, se fija como fecha y hora para llevar a cabo primera audiencia de trámite el PROXIMO 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M., teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, de naturaleza promiscua.

En cuanto a los memoriales remitidos por el apoderado de los demandados MAURICIO ARDILA PLATA, ADRIANA CASTRILLON y FREDY ORLANDO SERRANO PLATA, ha de indicarse lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de nulidad, se rechaza de plano de conformidad con el inciso cuarto del artículo 135 del C.G.P. aplicable por el artículo 145 del C.P. del T., al no fundarse en ninguna de las causales del artículo 133 del C.G.P.
- En lo que refiere a no tener en cuenta las pruebas aportadas por el demandante el 07 de julio de 2022, se resolverá en la audiencia del artículo 77 del C.P. del T., dentro la etapa pertinente de decreto de pruebas y saneamiento del proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 18 de agosto de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840cc70592238e8596e20b22ed17987a8c8743d38f1f1496798ef34b86c4168e**

Documento generado en 17/08/2022 12:12:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**